



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/22
28 de abril de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima segunda reunión
Montreal, 29 de mayo – 2 de junio de 2023
Cuestión 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: BURKINA FASO

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA, ONUDI y gobierno de Alemania

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Burkina Faso

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI, Alemania

II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2022	5,31 (ton. PAO)
--	-----------	-----------------

III) DATOS SECTORIALES DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE PAÍS (ton. PAO)								Año: 2022	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Total de consumo sectorial
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					5,31				5,31

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (ton. PAO)			
Base 2009 - 2010:	28,90	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	18,00
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (ton. PAO)			
Ya aprobado:	6,30	Remanente:	11,70

V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2023	2024	2025	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (ton. PAO)	2,0	0,0	0,0	2,0
	Financiación (\$EUA)	65 000	0	0	65 000
ONUDI	Eliminación de SAO (ton. PAO)	2,0	0,0	2,2	4,2
	Financiación (\$EUA)	187 000	0	203 000	390 000

VI) DATOS DEL PROYECTO		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (ton. PAO)		18,79	18,79	9,39	9,39	9,39	9,39	9,39	0	n/c	
Consumo máximo admisible (ton. PAO)		11,70	6,13	5,60	5,60	5,60	5,60	5,60	0	n/c	
Gastos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Gastos del proyecto	125 000	0	0	205 000	0	190 000	0	180 000	700 000
		Gastos de apoyo	15 536	0	0	25 479	0	23 614	0	22 371	87 000
	ONUDI	Gastos del proyecto	200 000	0	0	0	0	270 000	0	0	470 000
		Gastos de apoyo	14 000	0	0	0	0	18 900	0	0	32 900
	Alemania	Gastos del proyecto	120 000*	0	0	0	0	0	0	0	120 000
		Gastos de apoyo	15 600*	0	0	0	0	0	0	0	15 600
Total de gastos del proyecto recomendados en principio (\$EUA)		445 000	0	0	205 000	0	460 000	0	180 000	1 290 000	
Total de gastos de apoyo recomendados en principio (\$EUA)		45 136	0	0	25 479	0	42 514	0	22 371	135 500	
Total de fondos recomendados en principio (\$EUA)		490 136	0	0	230 479	0	502 514	0	202 371	1 425 500	

* Financiación de actividades de eficiencia energética (decisión 89/6)

VII) Solicitud de aprobación de la financiación del primer tramo (2023)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	125 000	15 536
ONUDI	200 000	14 000
Gobierno de Alemania	120 000	15 600
Total	445 000	45 136

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno de Burkina Faso, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una solicitud para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto total de 1 425 500 \$EUA, que se desglosa de la manera siguiente: 700 000 \$EUA, más 87 000 \$EUA para gastos de apoyo del organismo, para el PNUMA; 470 000 \$EUA, más 32 900 \$EUA para gastos de apoyo, para la ONUDI; y 120 000 \$EUA, más 15 600 \$EUA para gastos de apoyo, para el gobierno de Alemania, tal como se presentó originalmente.² La propuesta incluye una solicitud de financiación de actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración, que se ejecutarán a través del gobierno de Alemania.³ La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC eliminará el consumo restante de esas sustancias para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se solicita en esta reunión asciende a 490 136 \$EUA, que se desglosa en: 125 000 \$EUA, más 15 536 \$EUA para gastos de apoyo del organismo, para el PNUMA; 200 000 \$EUA, más 14 000 \$EUA para gastos de apoyo para la ONUDI, y 120 000 \$EUA, más 15 600 \$EUA para gastos de apoyo del gobierno de Alemania, como se presentó originalmente.

Situación de la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Burkina Faso se aprobó originalmente en la 62ª reunión⁴ y se revisó en las reuniones 70ª y 80ª,^{5,6} para eliminar 6,30 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización y cumplir con la reducción del 35% a partir del punto de partida para la reducción acumulativa para 2020, a un costo total de 630 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo. La fase I del Plan de gestión de eliminación de HCFC se completó a finales de 2021 según lo previsto, el informe de finalización del proyecto se somete a la presente reunión y la financiación restante se devolverá a la 93ª reunión.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El gobierno de Burkina Faso informó un consumo de 5,31 toneladas PAO de HCFC en 2022, lo que está 82% por debajo de la base para el cumplimiento de HCFC y un 71% por debajo del punto de partida revisado de 18 toneladas PAO. La Tabla 1 muestra el consumo de HCFC para 2018-2022.

Tabla 1. Consumo de HCFC en Burkina Faso (datos de 2018-2022, conforme al Artículo 7)

HCFC-22	2018	2019	2020	2021	2022	Base
Toneladas métricas (tm)	189,09	148,00	114,55	105	96,5	525,15
Toneladas PAO	10,40	8,14	6,35	5,78	5,31	28,90

² Según las cartas del 6 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, dirigidas al PNUMA y a la Secretaría, respectivamente, por el Ministerio de Medio Ambiente y Saneamiento de Burkina.

³ De conformidad con la decisión 89/6, los países de bajo consumo pueden incluir en sus planes de gestión de eliminación de HCFC actividades adicionales para la introducción de alternativas de los HCFC con un potencial de calentamiento mundial bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios equipos de refrigeración.

⁴ Decisión 62/48 y documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/23.

⁵ Decisión 70/15 a) iii), Anexo XI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59.

⁶ Decisión 80/65, Anexo XXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59.

5. Desde 2018, el consumo de HCFC-22 ha estado disminuyendo en forma constante gracias a la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, incluido la creación de capacidad para funcionarios de aduanas, la formación en el sector de servicios de equipos de refrigeración y las actividades de sensibilización, que mejoraron las prácticas de servicio y promovieron la transición del mercado de los HCFC a tecnologías alternativas, incluidos los HFC.

Informe de ejecución del programa de país

6. El gobierno de Burkina Faso comunicó datos de consumo sectorial de los HCFC en el marco del informe de aplicación del Protocolo de Montreal de 2022; dichos datos coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de avance y desembolsos

Marco jurídico

7. Desde 1992 están en vigor las medidas reglamentarias para el control de las sustancias que agotan la capa de ozono, que se actualizaron en 2013, cuando se estableció el sistema de licencias y cuotas para la importación y exportación de HCFC. El gobierno ratificó la Enmienda de Kigali en 2018 y en 2021 estableció un sistema de licencias para la importación y exportación de HFC; el sistema de cuotas para los HFC entrará en vigor en 2024. El país sigue armonizando las políticas de SAO con la regulación subregional de SAO aplicable a los ocho miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMOA).⁷ La Dependencia Nacional del Ozono sigue expidiendo la autorización requerida para la importación de equipos que utilicen sustancias controladas, incluidos los HCFC y los HFC, pero no existe ninguna cuota de importación para estos equipos.

8. El marco jurídico para la gestión de refrigerantes tóxicos e inflamables está incluido en la ley sobre SAO; y se han adoptado dos normas de seguridad de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) relacionadas con la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor. Los demás códigos y normas para el manejo seguro de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico se introducirán durante la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

9. Durante la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, se llevaron a cabo sesiones de formación para 438 funcionarios de aduanas y encargados de aplicar las leyes sobre el sistema de licencias y cuotas, el control y la identificación de SAO y de los equipos basados en SAO, y la detección de redes de fraude y contrabando para el comercio de SAO; se proporcionó un total de 16 identificadores de refrigerantes.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

10. Durante la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, 508 técnicos de refrigeración y climatización asistieron a sesiones de formación y cursos de actualización, incluido varias sesiones de formación para garantizar el uso seguro de nuevas tecnologías con riesgos de inflamabilidad y/o toxicidad. Para garantizar la sostenibilidad del programa de formación, en el plan de estudios de las escuelas de formación profesional y los centros de capacitación en refrigeración y climatización se incluyeron módulos sobre gases que agotan la capa de ozono y gases de efecto invernadero.

⁷ Reglamento No: 04/2005/CM/UEMOA: Reglamento subregional adoptado en 2005 que sustituye a otros reglamentos relacionados con las SAO y que las autoridades aduaneras de ocho países miembros de la UEMOA pueden utilizar para restringir la entrada de SAO y equipos que utilizan esas sustancias.

11. Se proporcionaron equipos, herramientas y materiales (por ejemplo, dos unidades de demostración de aire acondicionado que funcionan con R-290; 16 identificadores de refrigerantes; 10 unidades de recuperación de refrigerantes y juegos de reciclado, 15 detectores electrónicos de fugas; y herramientas y accesorios de mantenimiento) a dos institutos de formación profesional, dos centros de excelencia y a talleres grandes de refrigeración y climatización. Se organizaron varias actividades de sensibilización pública para promover la eliminación de los HCFC y la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

Ejecución y supervisión del proyecto

12. La cantidad de 98 000 \$EUA aprobada en la etapa I para la ejecución y supervisión del proyecto se utilizó para la contratación de consultores (expertos en refrigeración y expertos en aduanas) con el fin de ayudar a la Dependencia Nacional del Ozono a supervisar la ejecución de las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC, incluido la recopilación de datos.

Desembolso de fondos

13. Al 1 de enero de 2023, de los 630 000 \$EUA aprobados hasta la fecha, se habían desembolsado 628 630 \$EUA (99,7%) (390 000 \$EUA, para el PNUMA, y 238 630 \$EUA, para la ONUDI). El saldo restante de 1 370 \$EUA se devolverá a la 93ª reunión.

Etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiación

14. Después de deducir 6,30 toneladas PAO de HCFC, asociadas a la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para financiación asciende a 11,70 toneladas PAO de HCFC-22, que se eliminarán en la etapa II.

Distribución sectorial de los HCFC

15. Hay unos 2 000 técnicos (de los cuales el dos por ciento son mujeres aproximadamente) y 550 talleres en el sector de servicio y mantenimiento, que consumen el HCFC-22 para el mantenimiento de equipos de aire acondicionado doméstico y comercial, cámaras frigoríficas y plantas de hielo, como se muestra en la Tabla 2. Según los datos recopilados durante la encuesta, el HCFC 22 representa el 28% (en toneladas métricas) de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, seguido del HFC-134a (56%), HC-600a (6,5%), HFC-410A (5,9%), HFC-404A (2,5%), HFC 407C (0,73%), HFC-32 (0,23%) y HC-290 (0,16%).

Tabla 2. Demanda estimada para el HCFC-22 en el sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización en Burkina Faso

Sector/ Aplicación	(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d)	(c)*(d)
	Inventario de equipos	Promedio de carga (kg)	Banco de HCFC (kg)	Banco estimado relleno durante el servicio (%)	Necesidad anual para servicio (kg)
Aire acondicionado (2,6-7 kW)	327 945	1,10*	359 584	30	108 222
Aire acondicionado (≥7 kW)	8 249	8	65 992	45	29 696
Cámaras frigoríficas y máquinas productoras de hielo	80	25	2 000	45	900
Total	336 274	n/c	427 576	n/c	138 818

* Promedio de cargas de aparatos de aire acondicionado de 2,6 kW, 3,5 kW, 5,25 kW y 7 kW y valor redondeado.

Estrategia de eliminación

16. En la etapa II, el gobierno de Burkina Faso propone eliminar completamente los HCFC para 2030. La etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC se centrará en el desarrollo continuo del marco jurídico y reglamentario para la reducción de los HCFC y la transición a tecnologías alternativas; la capacitación de funcionarios de aduanas y encargados de aplicar las leyes para fortalecer el control de las importaciones; el desarrollo de códigos y normas para el manejo seguro de refrigerantes peligrosos; la capacitación de técnicos de servicio de refrigeración y climatización; la introducción de un sistema de acreditación para técnicos de refrigeración y climatización; el fortalecimiento de los centros de excelencia con herramientas y equipos; campañas específicas para alentar la participación de las mujeres en el campo de refrigeración y climatización; y otras actividades de sensibilización pública.

Actividades propuestas

17. La fase II propone las siguientes actividades:

- (a) Fortalecimiento de la legislación y las reglamentaciones sobre los HCFC conectando la Dependencia Nacional del Ozono a SYLVIE, una plataforma electrónica para la importación y exportación que ya conecta a instituciones públicas y privadas implicadas en la importación de mercancías; desarrollar e introducir una prohibición de la importación de equipos que contengan HCFC para el 1 de enero de 2026; adoptar normas mínimas de eficiencia energética en equipos de aire acondicionado adquiridos mediante licitación pública, en colaboración con el Departamento de Energía; desarrollar normas y protocolos reguladores para el uso de sustancias inflamables y/o tóxicas en equipos de aire acondicionado (PNUMA) (85 000 \$EUA);
- (b) Fortalecimiento de la capacidad de cumplimiento y aplicación de las leyes mediante la formación de 12 instructores y 800 funcionarios de aduanas y responsables de hacer cumplir las leyes e inspectores del medio ambiente (40 talleres de capacitación) en el control e identificación de HCFC y equipos con HCFC; realización de diez talleres de información y concienciación para importadores y distribuidores sobre los requisitos reglamentarios (PNUMA) (210 000 \$EUA); suministro de 16 identificadores de refrigerantes y reparación de los identificadores existentes (ONUDI) (90 000 \$EUA);
- (c) Formación de 15 instructores y 1 000 técnicos de refrigeración y climatización (40 talleres de capacitación) en buenas prácticas, recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes y manejo seguro de refrigerantes inflamables y/o tóxicos; realización de una campaña específica para animar a las estudiantes a entrar en el sector de refrigeración y climatización; organización de las asociaciones de refrigeración y climatización en un sindicato y evaluación de las necesidades (PNUMA) (230 000 \$EUA);
- (d) Desarrollo y aplicación de un plan nacional de acreditación de técnicos en refrigeración y climatización de 400 técnicos; desarrollo de un sistema para validar las aptitudes prácticas de los técnicos (PNUMA) (115 000 \$EUA);
- (e) Fortalecimiento de dos centros de excelencia, dos institutos de formación y 50 empresas/talleres, mediante el suministro de asistencia técnica, herramientas y equipos, y la modificación de las instalaciones de formación para permitir la capacitación con refrigerantes inflamables;⁸ mejora de la capacidad de recuperación y reciclado mediante el suministro de equipos a empresas y talleres de recuperación y reciclado basándose en una

⁸ Por ejemplo, una evaluación de la seguridad de las instalaciones que incluya una evaluación de la ventilación y fuentes energéticas antichispas; materiales ignífugos en el suelo, alarmas y extintores de incendio; los materiales incluirán cilindros de almacenamiento y otros equipos que se determinarán una vez evaluadas las necesidades.

encuesta y suministro de formación sobre el uso de equipos y el desarrollo empresarial (ONUDI) (380 000 \$EUA); y

- (f) Actividades adicionales para la introducción de alternativas de los HCFC con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración, como se describe en el párrafo 19 siguiente (Alemania) (120 000 \$EUA).

Actividades propuestas para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio de equipos de refrigeración

18. El proyecto relacionado con la eficiencia energética, que se presenta de conformidad con la decisión 89/6, está diseñado para crear un entorno propicio para la aplicación de las normas mínimas de eficiencia energética en el sector de refrigeración y climatización mediante programas de formación y sensibilización y el desarrollo de procesos para supervisar los avances de la ejecución y evaluar la adopción de equipos de eficiencia energética.

19. Las actividades propuestas para mantener la eficiencia energética en el sector de los servicios serán ejecutadas por el gobierno de Alemania e incluirán:

- (a) Revisión y actualización del plan de estudios estándar para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización con el fin de incorporar las normas mínimas de eficiencia energética y las medidas de ahorro energético conexas en el plan de estudios para garantizar la adopción sostenible de dichas normas; y formación de 15 instructores en el plan de estudios actualizado (15 000 \$EUA);
- (b) Formación de 150 técnicos de refrigeración y climatización sobre medidas de ahorro energético para asesorar a los usuarios finales sobre la selección del tamaño adecuado del equipo en función de las dimensiones de la habitación, los sistemas de inersor comparados con los de velocidad única y los ajustes adecuados de los controles de acondicionamiento de aire para optimizar el rendimiento energético del aparato de refrigeración y climatización (15 000 \$EUA);
- (c) Dos sesiones de formación sobre el diseño de las normas mínimas de eficiencia energética (personal del departamento de normas, Ministerio de Energía y Dependencia Nacional del Ozono), incluyendo el establecimiento y mantenimiento de un inventario de datos, el análisis del impacto de la aplicación de dichas normas y la estructura del mercado de los equipos de refrigeración y climatización, y el cálculo del nivel apropiado de normas mínimas de eficiencia energética para varios aparatos de refrigeración y climatización a fin de permitir que el gobierno actualice dichas normas en el futuro (20 000 \$EUA);
- (d) Campaña de concienciación pública, a través de la radio, la televisión y folletos, dirigida a todos los usuarios de equipos de refrigeración para informar sobre las normas mínimas de eficiencia energética y el ahorro de energía conexas; realización de cinco talleres para las partes interesadas industriales sobre esas normas para obtener apoyo para el régimen de normas mínimas de eficiencia energética (40 000 \$EUA);
- (e) Diseñar un sistema para supervisar la adopción y el nivel de eficiencia energética de los aparatos de refrigeración y climatización. El sistema de supervisión incluirá un marco de reglamentaciones para que los importadores presenten informes sobre el nivel de eficiencia energética de los aparatos, y la recopilación y el almacenamiento de los datos pertinentes de normas mínimas de eficiencia energética mediante una plataforma en línea, incluido el número de aparatos importados y el nivel de consumo de energía (15 000 \$EUA); y

- (f) Asistencia técnica (costo de expertos técnicos internacionales) para apoyar la formación técnica y el diseño de normas mínimas de eficiencia energética (15 000 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

20. El sistema establecido en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará sobre los progresos realizados y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 60 000 \$EUA e incluye consultores locales (40 000 \$EUA) y viajes de consultores y personal de la Dependencia Nacional del Ozono (20 000 \$EUA).

Aplicación de las políticas de género⁹

21. Conforme a las políticas del Fondo Multilateral, el gobierno, el PNUMA y la ONUDI se comprometen a garantizar la integración de la perspectiva de género durante toda la ejecución de la etapa II. La Dependencia Nacional del Ozono consultará con las partes interesadas para desarrollar una estrategia que fomente la participación de las mujeres en el campo de refrigeración y climatización, trabajará con los centros de coordinación de género de los ministerios gubernamentales, recopilará datos desglosados por género, organizará la formación de género sobre entornos laborales sensibles al género para funcionarios de aduanas y encargados de aplicar las leyes y para talleres sobre refrigeración y climatización; y garantizará la paridad de género en las reuniones de cooperación transfronteriza.

Costo total de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

22. El costo total de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Burkina Faso se ha estimado en 1 170 000 \$EUA (más los gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, para una eliminación del 100% para 2030, más 120 000 \$EUA para la introducción de alternativas de los HCFC con bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, siguiendo la decisión 89/6. Las actividades propuestas y el desglose de costos se resumen en los párrafos 17 a 20.

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

23. El primer tramo de financiación de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto total de 445 000 \$EUA, se ejecutará entre junio de 2023 y diciembre de 2025 e incluirá las siguientes actividades:

- (a) Fortalecimiento de la legislación y las reglamentaciones sobre los HCFC mediante el establecimiento de una prohibición de importación de equipos basados en los HCFC para el 1 de enero de 2026; apoyo al establecimiento de normas mínimas de eficiencia energética para los equipos de aire acondicionado adquiridos mediante licitación pública; realización de un estudio sobre la elaboración de normas y protocolos reglamentarios relativos al uso de sustancias inflamables y/o tóxicas en los equipos de refrigeración y climatización (PNUMA) (15 000 \$EUA);
- (b) Fortalecimiento de la capacidad de cumplimiento y aplicación de las leyes mediante la formación de 12 instructores y 135 funcionarios de aduanas y encargados de aplicar las leyes e inspectores del medio ambiente en el control e identificación de HCFC y equipos que funcionan con HCFC y en las leyes y reglamentaciones pertinentes; realización de tres

⁹ De conformidad con la decisión 84/92 d), la decisión 90/48 c) alentó a los organismos bilaterales y de ejecución a seguir garantizando que la política operativa de integración de la perspectiva de género se aplicase a todos los proyectos, teniendo en cuenta las actividades específicas presentadas en la Tabla 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/37.

- talleres de información y concienciación para importadores y distribuidores sobre el Protocolo de Montreal y las leyes y reglamentaciones pertinentes (PNUMA) (40 000 \$EUA); suministro de ocho identificadores de refrigerantes y fungibles, incluido la formación en el uso de los identificadores y la reparación de los identificadores existentes (ONUDI) (45 000 \$EUA);
- (c) Realización de un estudio para desarrollar un sistema nacional de acreditación de técnicos de refrigeración y climatización con las reglamentaciones de apoyo pertinentes para su aplicación (PNUMA) (25 000 \$EUA);
 - (d) Formación de 15 instructores y realización de seis talleres de formación para un total de 150 técnicos de refrigeración y climatización sobre buenas prácticas de mantenimiento, recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes, y sobre el manejo de refrigerantes en condiciones de seguridad (PNUMA) (30 000 \$EUA);
 - (e) Fortalecimiento de dos centros de excelencia y cuatro institutos de formación mediante el suministro de asistencia técnica, herramientas y equipos, y mediante la modificación de las instalaciones para adecuarlas a la capacitación con refrigerantes inflamables; mejora de la capacidad de recuperación y reciclado de refrigerantes mediante el suministro de equipos a empresas de recuperación y reciclado y talleres de refrigeración y climatización, proporcionando formación sobre el uso de equipos, y el desarrollo de modelos empresariales para garantizar la sostenibilidad de la operación de recuperación y reciclado (ONUDI) (155 000 \$EUA);
 - (f) Actividades destinadas a la introducción de alternativas de los HCFC con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración, como se describe en el párrafo 19 supra (gobierno de Alemania) (120 000 \$EUA); y
 - (g) Supervisión, evaluación y presentación de informes del proyecto (PNUMA) (15 000 \$EUA) para consultores locales y viajes de consultores y personal de la Dependencia Nacional del Ozono.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

24. La Secretaría examinó la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC a la luz de la etapa I, las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2023-2025.

Estrategia general

25. El gobierno de Burkina Faso propone cumplir con la reducción del 100% de su consumo de base de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual máximo de HCFC durante el período de 2030 a 2040¹⁰ a un nivel coherente con el Artículo 5 apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal. El HCFC-22 importado después de 2023 se utilizará principalmente para dar servicio a los equipos de refrigeración y climatización que siguen en funcionamiento, de acuerdo con el calendario del Protocolo de Montreal. El consumo anual

¹⁰ El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años y comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5% de la base de referencia de los HCFC.

previsto de HCFC y el plan detallado de importaciones del HCFC-22 para la última porción para mantenimiento después de 2030 se presentarán cuando se solicite el tramo final de la etapa II, junto con el compromiso del gobierno de seguir estableciendo métodos estrictos de importación y control para supervisar los niveles de importación y los usos de los HCFC durante ese período.

26. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir la consideración del tramo final de su Plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Burkina Faso acordó presentar una descripción detallada del marco político y reglamentario en vigor y destinado a aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC cumple con el Artículo 5 apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y con el consumo anual previsto de HCFC en Burkina Faso para dicho período.

Marco jurídico

27. El gobierno propuso prohibir la importación de equipos que contengan HCFC a partir del 1 de enero de 2026. La Secretaría observó que la importación de equipos con HCFC aumentó en 2020 y 2021, y posteriormente trató con el PNUMA y el gobierno la importancia de controlar la importación de esos equipos para reducir la demanda de HCFC destinado al servicio de los mismo en el futuro. El gobierno decidió adelantar la prohibición al 1 de enero de 2025. Mientras tanto, el gobierno empezó a desarrollar una prohibición de la importación de equipos que contengan HCFC en las licitaciones públicas, que entrará en vigor en junio de 2023. Se espera que estas medidas reglamentarias reduzcan la demanda de HCFC para el servicio y apoyen el cumplimiento del país durante la etapa II y posteriormente.

Cuestiones técnicas y económicas

28. Según la encuesta realizada durante la preparación de la etapa II, Burkina Faso tiene dos toneladas métricas de capacidad instalada de cámaras frigoríficas y máquinas productoras de hielo que consumen el HCFC-22, aunque no se planificaron actividades para abordar este consumo. El PNUMA explicó que los usuarios finales de estas grandes unidades comprarán con sus propios fondos los equipos de sustitución que utilicen sustancias alternativas. La Secretaría tomó nota de las oportunidades y los retos de la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico en este subsector y sugirió que se proporcionara asistencia técnica para apoyar la introducción de tecnologías con dicho potencial. Posteriormente, el PNUMA informó que el gobierno proporcionaría una cofinanciación de 40 000 \$EUA para llevar a cabo una formación especializada sobre instalación, funcionamiento y mantenimiento con alternativas en el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial para permitir la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico basadas en las necesidades del sector privado.

29. La Secretaría señaló que en 2022 el consumo de HCFC ya estaba 82% por debajo de la base de cumplimiento del país y sugirió que se establecieran objetivos más bajos para los años que cubre la etapa II. El PNUMA explicó que se estima que la demanda del HCFC-22 para servicio y mantenimiento será superior al consumo de 2022, debido al aumento de las importaciones de aparatos que contienen HCFC. Tras las deliberaciones, el gobierno acordó fijar objetivos de control más bajos en la fila 1,2 del Acuerdo que los del calendario de eliminación del Protocolo de Montreal para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC, de 2024 a 2029, como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3: Calendario revisado de eliminación de los HCFC para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Burkina Faso

Rótulos	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (ton. PAO)	18,79	18,79	9,39	9,39	9,39	9,39	9,39	0
Total de consumo máximo admisible de las sustancias del Anexo C, Grupo I (ton. PAO), luego de la revisión	11,70	6,13	5,60	5,60	5,60	5,60	5,60	0

Actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio de equipos de refrigeración

30. De acuerdo con la decisión 89/6 d), el PNUMA y el gobierno de Alemania incluyeron en el plan de ejecución del tramo las medidas específicas y los indicadores de desempeño; y la financiación conexa se incluyó en el acuerdo de la etapa II que figura en el Anexo I.

31. Burkina Faso aplica, de forma voluntaria, las normas mínimas de eficiencia energética de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) establecidas en 2017. Actualmente hay una iniciativa en curso por parte de la Ozone and Climate Friendly Cooling de África Occidental y Central (ROCA, Oficina Regional para África Central) para actualizar las normas mínimas de eficiencia energética para el sector de refrigeración y climatización y hacerlas obligatorias. Las actividades propuestas tienen por objeto complementar la iniciativa de ROCA mediante la creación de condiciones marco que permitan la aplicación de las normas mínimas de eficiencia energética adoptadas. No hay duplicación de actividades entre los dos programas. La Dependencia Nacional del Ozono se asegurará que las actividades de eficiencia energética se lleven a cabo eficazmente en coordinación con otras actividades del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

32. Con respecto al sistema de supervisión, se aclaró que el sistema se utilizará para recopilar datos que permitan comprender el impacto de la adopción de las normas mínimas de eficiencia energética y la composición del mercado de aparatos de refrigeración y climatización. Estos datos ayudarán a diseñar y actualizar las normas mínimas. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará con el Ministerio de Energía para determinar la mejor manera de recopilar esta información en un único punto proveniente de los importadores. Su objetivo es disponer de un sistema en línea de ventanilla única en Burkina Faso, que permita a múltiples entidades gubernamentales tener acceso a los documentos relacionados con la importación de mercancías. Las aduanas se encargarán de que las importaciones reales queden registradas en el sistema. La Dependencia Nacional del Ozono y el Ministerio de Energía analizarán los datos para tomar las decisiones adecuadas sobre los tipos de equipos de refrigeración y climatización que entran en el país.

33. En cuanto a las pruebas y la supervisión del nivel de consumo energético especificado en el etiquetado de los productos importados, se aclaró que los importadores están obligados a proporcionar las pruebas de desempeño pertinentes provenientes de un laboratorio acreditado, y es probable que el país siga dependiendo de las pruebas documentales pertinentes de los importadores de los equipos de refrigeración y climatización, debido a la falta de una instalación de pruebas.

Costo total del proyecto

34. El costo total para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC asciende a 1 290 000 \$EUA, basándose en la decisión 74/50 c) xii) sobre el nivel de financiación admisible para un país de bajo volumen de consumo, incluidas las actividades de eficiencia energética, de conformidad con la decisión 89/6 establecida en 120 000 \$EUA. La financiación del primer tramo se acordó tal como se presentó.

Impacto en el clima

35. Las actividades propuestas en el sector de mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera debido a mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de unas 1,8 toneladas de CO₂-eq. Aunque en el Plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo del impacto sobre el clima, las actividades previstas por Burkina Faso, incluido sus esfuerzos por mejorar las prácticas de mantenimiento de los equipos de refrigeración, prohibir la importación de equipos que contengan HCFC y aplicar las normas mínimas de eficiencia energética, indican que la ejecución del Plan

de gestión de eliminación de HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

36. Se debatieron los riesgos del éxito de la ejecución del proyecto y la sostenibilidad de la eliminación. El PNUMA informó que, en 2022, Burkina Faso tuvo dos golpes militares y que la inestabilidad política en el país podría obstaculizar el éxito del proyecto. El PNUMA seguirá supervisando la situación junto con otros organismos de las Naciones Unidas residentes en el país. De surgir alguna amenaza, no se transferirán fondos al país.

37. Se ha tenido en cuenta la sostenibilidad de los resultados obtenidos durante la ejecución de la etapa I. Las escuelas de formación profesional y los centros de formación del sector de refrigeración y climatización incluyeron en sus planes de estudios módulos sobre cuestiones relacionadas con el ozono y los gases de efecto invernadero. Las instituciones de formación y los centros de excelencia seguirán formando a técnicos y asesorando sobre cuestiones tecnológicas. La formación y creación de capacidad de los funcionarios de aduanas y de los encargados de aplicar las leyes es una actividad que está siendo llevada a cabo en cooperación con las autoridades aduaneras. Todas estas actividades continuarán en la etapa II y posteriormente, lo que contribuirá a la eliminación sostenible de los HCFC. Al someterse el tramo final, se presentará un plan para supervisar el consumo de HCFC una vez finalizado el Plan de gestión de eliminación de HCFC en 2030.

38. Las actividades propuestas bajo el componente de eficiencia energética tienen por objeto desarrollar la capacidad del país para aplicar las normas mínimas de eficiencia energética, supervisar los resultados y permitir al gobierno en el futuro actualizar periódicamente dichas normas. Esto garantizará la mejora continua de la eficiencia energética de los aparatos de refrigeración y climatización en el país.

Cofinanciación

39. El gobierno aportará una contribución en especie de 180 000 \$EUA para financiar la puesta en marcha de la etapa II. Esto incluye la contribución gubernamental de 80 000 \$EUA para la modificación de las instalaciones de formación a fin de manejar los refrigerantes inflamables en condiciones de seguridad, el alquiler de espacio de oficinas y la contratación de personal local temporal para ayudar en las reuniones y talleres. Además, el gobierno contribuirá con 40 000 \$EUA a la asistencia técnica destinada a usuarios finales del subsector de cámaras frigoríficas y máquinas productoras de hielo para apoyar la transición a la tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

40. La cofinanciación para el primer tramo asciende a 60 000 \$EUA, incluyendo el fortalecimiento de la capacidad nacional para el control de las importaciones mediante la supervisión de la importación y distribución de los HCFC (5 000 \$EUA); el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas en el sector de refrigeración y climatización (5 000 \$EUA); la asistencia técnica para fortalecer los centros de recuperación y reciclado, las instituciones de formación profesional y algunos grandes talleres de reparación para garantizar la sostenibilidad de la formación en el sector de mantenimiento (40 000 \$EUA); y la gestión y supervisión de proyectos, y presentación de informes (10 000 \$EUA).

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2023-2025

41. El PNUMA y la ONUDI solicitan 1 170 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Burkina Faso.¹¹ El valor total solicitado de 354 536 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo para el período 2023-2025, es inferior al monto del plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

42. Un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC figura en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

43. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Burkina Faso para el período comprendido entre 2023 y 2030 destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 1 425 500 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 700 000 \$EUA, más 87 000 \$EUA para gastos de apoyo del organismo, para el PNUMA; y 470 000 \$EUA, más 32 900 \$EUA para gastos de apoyo, para la ONUDI; y 120 000 \$EUA, más 15 600 \$EUA para gastos de apoyo, para el gobierno de Alemania, con la condición de que no se proporcionase más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- (b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Burkina Faso de:
 - (i) Prohibir la importación de equipos que contengan HCFC para el 1 de junio de 2023 en la licitación pública y para el 1 de enero de 2025 en todos los sectores;
 - (ii) Reducir el consumo de HCFC en un 79% de la base del país para 2024 y en un 81% para 2025 y eliminar por completo los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importen más HCFC después de esa fecha, excepto los permitidos para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- (c) Tomar nota, además, de que la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC incluye la financiación de actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración por un monto de 120 000 \$EUA, más 15 600 \$EUA para gastos de apoyo para el gobierno de Alemania;
- (d) Deducir 11,70 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiación;
- (e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;

¹¹ La financiación de actividades de eficiencia energética no se incluyó en el plan administrativo.

- (f) Que, para permitir la consideración del tramo final del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Burkina Faso presente:
 - (i) Una descripción detallada del marco reglamentario y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo 8 ter i) e) del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - (ii) El consumo anual de HCFC previsto en Burkina Faso para el período 2030-2040, según el Artículo 5 párrafo 8 ter i) e) del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarcan el período posterior a 2030; y
- (g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Burkina Faso, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 490 136 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 125 000 \$EUA, más 15 536 \$EUA para gastos de apoyo, para el PNUMA; 200 000 \$EUA, más 14 000 \$EUA para gastos de apoyo, para la ONUDI; y 120 000 \$EUA, más 15 600 \$EUA para gastos de apoyo, para el gobierno de Alemania.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burkina Faso (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUE ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el ONUDI y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperante apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18
Total	C	I	18

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	18,79	18,79	9,39	9,39	9,39	9,39	9,39	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,70	6,13	5,60	5,60	5,60	5,60	5,60	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	125 000	0	0	205 000	0	190 000	0	180 000	700 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 536	0	0	25 479	0	23 614	0	22 371	87 000
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	200 000	0	0	0	0	270 000	0	0	470 000
2.4	Gastos de apoyo el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	14 000	0	0	0	0	18 900	0	0	32 900
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Gobierno de Alemania) (\$EUA)	120 000	0	0	0	0	0	0	0	120 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Gobierno de Alemania) (US \$)	15 600	0	0	0	0	0	0	0	15 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	445 000	0	0	205 000	0	460 000	0	180 000	1 290 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	45 136	0	0	25 479	0	42 514	0	22 371	135 500
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	490 136	0	0	230 479	0	502 514	0	202 371	1 425 500
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									11,70
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)									6,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)									0

*Fecha de culminación de la etapa I conforme a lo estipulado para la etapa I en el Acuerdo, a saber: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe incluirá la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe deberá además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción deberá especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten de forma paralela dos etapas del Plan, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno estará a cargo de la supervisión general, mediante la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del Plan.

2. El consumo se controlará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará e informará anualmente los siguientes datos e información dentro de los plazos correspondientes o con antelación a los mismos:

- (a) Informes sobre el consumo de las sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- (b) Informes sobre los datos del programa de país que deben presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a consultor(es) local(es) independiente(s). La empresa o consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4 A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.